

**Normas del
Sistema Nacional de Inversión Pública
(SNIP)
Para el ejercicio fiscal 2012**

marzo 2011

¿QUÉ ES EL SNIP?

Es el conjunto de normas, instrucciones, procedimientos y herramientas, orientadas a ordenar el proceso de la inversión pública y concretar las opciones de inversión más rentables económica y socialmente, tomando en cuenta las políticas públicas.

OBJETIVOS DEL SNIP

Ordenar el proceso de inversión pública para mejorar su calidad.




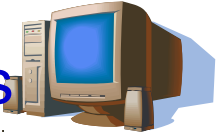
Disponer de carteras de proyectos técnicamente formulados que surjan de un proceso de planificación.

Integrar la planificación con el presupuesto público.

Apoyar la descentralización, la transparencia y la auditoria social.

Fundamentar la negociación eficaz de la cooperación internacional.

COMPONENTES DEL SNIP

- Normas, instrucciones y procedimientos 
- Metodologías de formulación y evaluación 
- Capacitación y difusión 
- Sistema de información (Banco de proyectos
módulo de seguimiento) 

NORMAS E INSTRUCCIONES

Es el conjunto de procedimientos que anualmente se trasladan a todo el Sector Público con el objetivo de regular y ordenar el proceso de la inversión pública.

Objetivo: Establecer los procedimientos que se utilizarán durante el proceso presupuestario de la inversión pública.

NORMAS GENERALES

Los proyectos que se presenten al SNIP deben proceder de un ejercicio de planificación congruente con las políticas públicas, planes y programas de Gobierno.

Las autoridades superiores de las entidades públicas de inversión son los responsables de la información que se registre en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

La Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas asignará recursos del presupuesto únicamente a los proyectos que tengan el dictamen técnico del SNIP.

NORMAS GENERALES

Los proyectos que son ejecutados por entidades distintas al ente rector sectorial, deben presentar por escrito el aval correspondiente. No se emitirá dictamen de aprobado a los proyectos que no cumplan con este requisito.

El ente rector al emitir el aval debe considerar lo que implica presupuestariamente la operación y mantenimiento del proyecto.

La DTP asignará recursos a los proyectos que tengan el dictamen técnico aprobado del SNIP.

Los proyectos de inversión deberán presentarse a la SEGEPLAN a más tardar el 15 de abril de 2011.

NORMAS GENERALES

Debe cumplirse con:

- Los requisitos ambientales establecidos en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y el Listado Taxativo. SEGEPLAN no emitirá dictamen de aprobado a los proyectos que no presentan la resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

El MARN, otorga una resolución administrativa, la cual es válida si cuenta con fianza de cumplimiento y licencia ambiental utilizando el instrumento acorde a la categorización determinada en el listado taxativo.

NORMAS GENERALES

Las entidades públicas de inversión deberán incluir dentro del documento de proyecto el análisis de riesgo (amenazas y vulnerabilidades) naturales, económicas y sociales. Para lo cual deberán atender lo estipulado en la Guía de Análisis y Gestión del Riesgo en la Inversión Pública, elaborada por SEGEPLAN.

NORMAS GENERALES

Debe cumplirse con los requisitos culturales, étnicos y lingüísticos, establecidos en:

- la Constitución Política de la República
- Ley de idiomas nacionales
- Acuerdos de Paz
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer,
- Declaración universal de derechos de los pueblos indígenas,
- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación racial, racismo y xenofobia, entre otros.
- La Ley de Atención a las Personas con Discapacidad

NORMAS GENERALES

No se podrá presentar al SNIP solicitudes de financiamiento para actividades que correspondan expresamente a gasto corriente o de funcionamiento.

Para el próximo ejercicio fiscal, se considerarán en la discusión presupuestaria sólo los proyectos nuevos y de arrastre que tengan el dictamen de la SEGEPLAN.

Las entidades que soliciten recursos para proyectos de inversión, incluyendo empresas públicas, quedan obligadas a incorporar los mismos al SNIP.

Seguimiento de proyectos



- Es la verificación periódica del cumplimiento de metas y objetivos planificados y programados, así como la determinación de avances, rezagos y problemas en la ejecución de un proyecto, para generar y comunicar información a los niveles gerenciales, técnicos y operativos para la toma de decisiones.

Seguimiento de proyectos

- Es función de la SEGEPLAN efectuar el seguimiento de la inversión pública, para lo cual el SNIP dispone del Módulo de seguimiento físico y financiero.



La información contenida en este módulo es pública y apoya la transparencia de la ejecución de la inversión. Así mismo, contribuye al cumplimiento del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública

¡¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!!